

Medellín, 14/05/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que los proponentes JORGE ARIEL ISAZA CANO y JOSE ADER ISAZA VILLA, identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. 18.603.514 y 18.607.135 respectivamente, radicaron el día **19/MAR/2010**, propuesta de contrato de concesión para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **SAN LUIS**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **LCJ-16452X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 914-149 del **23 de marzo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LCJ-16452X**, para el proponente JOSE ADER ISAZA VILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.607.135, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.



SC4887-1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con el proponente JORGE ARIEL ISAZA CANO identificado con cedula de ciudadanía No. 18.603.514.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al solicitante JORGE ARIEL ISAZA CANO identificado con cedula de ciudadanía No. 18.603.514, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente JOSE ADER ISAZA VILLA, identificado Cédula de Ciudadanía No. 18.607.135, de la propuesta de contrato de concesión No. **LCJ-16452X** en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y continuase con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-mayo>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 18 de mayo del 2021 y se desfija el día 24 de mayo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.



SC4887-1



Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1